

URGENTE

BOGOTÁ

SECRETARÍA
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2020
SDM-SC 157807-2020

Señor:
JUAN CARLOS GARAY PATIÑO
TRANSVERSAL 12 D No 18 A- 42 SUR INTERIOR 3
CIUDAD
Trv 12d este # 18* - 42 sur int 3

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	JAVIER	Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	EL PRECIO SE ENCUENTRA VACIO C.C. 1.018.427.522 CASA 3 PISOS PACHADA LADELLA		

RESPUESTA-SDM158320-2020

Respetada señora **GARAY PATIÑO**, cordial saludo,

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **N°11001000000025254748 de fecha 03/09/2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JUAN CARLOS GARAY PATIÑO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79973749
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	TR 11 ESTE N 15-D 02INT 3 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NO@HOT.COM
Teléfono:	5614337	Teléfono móvil:	3107970811
Fecha de actualización:			

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611COC
Envío: Y6264143743CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: JUAN CARLOS GARAY PATIÑO
Dirección: TRV 12 D ESTE # 18A42 SUR INT 3
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611COC
Fecha admisión: 27/11/2020 14:02:00

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte”.

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia **4-72 Servicios Postales Nacionales**, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **DIRECCION NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 90082477-9

4372

PORTEXPRESS

Centro Operativo: **IH.MOVILIDAD**

Orden de servicio: **13364136**

Fecha Admisión: **10/03/2020 20:23:34**

Fecha Aprox Entrega: **11/08/2020**



YG254872956C0

Remite: Nombre/ Razón Social: **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de**

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 **NIT/C.C.F.: 8699990081**

Referencia: **109100000825254748** Teléfono: **3646400 EXT 8310** Código Postal: **111811000**

Ciudad: **BOGOTÁ D.C.** Depto: **BOGOTÁ D.C.** Código Operativo: **1111597**

Nombre/ Razón Social: **JUAN CARLOS GARAY PATIROLLJ560**

Dirección: TR 11 ESTE 115-D 02 INT 3 SUR

Teléfono: **4133773 0797001** Código Postal: Código Operativo: **1111000**

Ciudad: **BOGOTÁ D.C.** Depto: **BOGOTÁ D.C.**

Causal Devoluciones:

RE	Rechazado	G1	G2	Cerrado
NE	No existe	N1	AG	No contactado
FA	No fue recibido	PA		Fallecido
NO	No reclamado	AO		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	PM		Fuerza Mayor

Dirección: entrega

Valores Destinatario:

Peso Físico (grs): **200**

Peso Volumétrico (grs): **0**

Peso Facturado (grs): **200**

Valor Declarado: **\$0**

Valor Flete: **\$2.500**

Costo de manejo: **\$0**

Valor Total: **\$0**

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Valores Destinatario:

Peso Físico (grs): **200**

Peso Volumétrico (grs): **0**

Peso Facturado (grs): **200**

Valor Declarado: **\$0**

Valor Flete: **\$2.500**

Costo de manejo: **\$0**

Valor Total: **\$0**

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Valores Destinatario:

Peso Físico (grs): **200**

Peso Volumétrico (grs): **0**

Peso Facturado (grs): **200**

Valor Declarado: **\$0**

Valor Flete: **\$2.500**

Costo de manejo: **\$0**

Valor Total: **\$0**

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Valores Destinatario:

Peso Físico (grs): **200**

Peso Volumétrico (grs): **0**

Peso Facturado (grs): **200**

Valor Declarado: **\$0**

Valor Flete: **\$2.500**

Costo de manejo: **\$0**

Valor Total: **\$0**

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Valores Destinatario:

Peso Físico (grs): **200**

Peso Volumétrico (grs): **0**

Peso Facturado (grs): **200**

Valor Declarado: **\$0**

Valor Flete: **\$2.500**

Costo de manejo: **\$0**

Valor Total: **\$0**

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Valores Destinatario:

Peso Físico (grs): **200**

Peso Volumétrico (grs): **0**

Peso Facturado (grs): **200**

Valor Declarado: **\$0**

Valor Flete: **\$2.500**

Costo de manejo: **\$0**

Valor Total: **\$0**

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Valores Destinatario:

Peso Físico (grs): **200**

Peso Volumétrico (grs): **0**

Peso Facturado (grs): **200**

Valor Declarado: **\$0**

Valor Flete: **\$2.500**

Costo de manejo: **\$0**

Valor Total: **\$0**

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Valores Destinatario:

Peso Físico (grs): **200**

Peso Volumétrico (grs): **0**

Peso Facturado (grs): **200**

Valor Declarado: **\$0**

Valor Flete: **\$2.500**

Costo de manejo: **\$0**

Valor Total: **\$0**

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Valores Destinatario:

Peso Físico (grs): **200**

Peso Volumétrico (grs): **0**

Peso Facturado (grs): **200**

Valor Declarado: **\$0**

Valor Flete: **\$2.500**

Costo de manejo: **\$0**

Valor Total: **\$0**

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Valores Destinatario:

Peso Físico (grs): **200**

Peso Volumétrico (grs): **0**

Peso Facturado (grs): **200**

Valor Declarado: **\$0**

Valor Flete: **\$2.500**

Costo de manejo: **\$0**

Valor Total: **\$0**

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Valores Destinatario:

Peso Físico (grs): **200**

Peso Volumétrico (grs): **0**

Peso Facturado (grs): **200**

Valor Declarado: **\$0**

Valor Flete: **\$2.500**

Costo de manejo: **\$0**

Valor Total: **\$0**

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Valores Destinatario:

Peso Físico (grs): **200**

Peso Volumétrico (grs): **0**

Peso Facturado (grs): **200**

Valor Declarado: **\$0**

Valor Flete: **\$2.500**

Costo de manejo: **\$0**

Valor Total: **\$0**

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Valores Destinatario:

Peso Físico (grs): **200**

Peso Volumétrico (grs): **0**

Peso Facturado (grs): **200**

Valor Declarado: **\$0**

Valor Flete: **\$2.500**

Costo de manejo: **\$0**

Valor Total: **\$0**

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Valores Destinatario:

Peso Físico (grs): **200**

Peso Volumétrico (grs): **0**

Peso Facturado (grs): **200**

Valor Declarado: **\$0**

Valor Flete: **\$2.500**

Costo de manejo: **\$0**

Valor Total: **\$0**

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Valores Destinatario:

Peso Físico (grs): **200**</

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de AVISO 144 DEL 2020-04-03 NOTIFICADO 14/04/2020.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 293573 de fecha 10/09/2020, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”,

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 161 de la ley 769 de 2002.

Respecto de su solicitud de la terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión del Cobro esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

Una vez explicado lo anterior, se comunica que no procede su solicitud de Revocatoria Directa, cuya figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto de los comparendos objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.**

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas en la Ley 2027 del 24 de julio del 2020 en su artículo 2.

Así mismo le informo que dando cumplimiento a lo ordenado en la ley 2027 del 2020 es importante precisar que los comparendos impuestos con anterioridad al 31 de mayo del 2020 podrán acogerse descuentos por cincuenta por ciento (50%) del total de la deuda.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor con el beneficio de ley en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co

2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento de la ley 2027 o el Decreto 678 de 2020, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento del 50% y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



EDWIN ORLANDO VEGA GONZÁLEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Luisa María Jordán Zapata - Abogada SDM-



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000025254748

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
03/08/2020 17:55:02	G.02	LLJ580
Ver Comparendo	Ver Carta T.P.	Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
LEIDY JISETH PERALTA GONZALEZ	88228	DEAP

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	79973749	JUAN CARLOS GARAY PATIÑO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2020-3-9 20:6:41. 0	(1) Generación archivo comparendo	PDF
2020-3-12 17:16:29. 0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE	PDF
2020-4-13 4:50:11. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCIÓN AVISO 144 DEL 2020-04-03 NOTIFICADO 14/04/2020	PDF
2020-4-13 5:4:47. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025254748

Fecha de Imposición 09 de marzo de 2020

Respetado(a) señor(a) GARAY

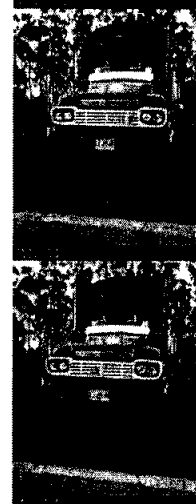
La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa LJJ560 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.



Consulte la orden de comparendo y la existencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción	
05 de marzo de 2020 17:55:02	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad	
DG 147 - CR 141a - SUBA	
OBSERVACIONES	
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT (a) Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatonos, recreación o conservación	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre	Tipo y No. Identificación
JUAN CARLOS GARAY PATIÑO	CC 79973749
Dirección: TR 11 ESTE N 15-D 02INT 3 SUR	BOGOTÁ Bogotá D.C. Placa LJJ560
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	



En la anterior, se debe dar identidad a la persona que se encuentra conduciendo el vehículo, para que asuma la responsabilidad de la infracción en el futuro, y en caso

4^{ta}
72

POSTEXPRES
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Orden de Servicio: 13384138
Fecha Admisión: 10/03/2020 20:23:34
Fecha Aprox Entrega: 11/03/2020



YG254872956C0

1111 000	No existe de la 111100 este para a la 111100 este y de la 111100 sur para a la 111100 8 SUR	Remite		Causas Devoluciones:	
		Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11091000000025254748 Teléfono: 3648400 EXT 8310 Código Postal: 11011089 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ O.C. Código Operativo: 1111087		☒ Rechazado ☒ No existe ☒ No reside ☒ No reclamado ☒ Desconocido ☒ Dirección errada ☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallado ☐ Apertado Clausurado ☐ Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: JUAN CARLOS GARAY PATIÑO LJJ560 Dirección: TR 11 ESTE N 15-D 02INT 3 SUR Tel: 5614337/3678799 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: Código Operativo: 1111000		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C.C. Tel: Hora:	
Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dico Contener: NV		Fecha de entrega: 10/03/2020	
Observaciones del cliente: COMPARENDO		Distribuidor:		C.C. Ricardo Zapata	
		Gestión de entrega:		C.C. 1.012.241.851	
				11 MAR 2020	



1111CR71111AAV025254748

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JUAN CARLOS GARAY PATIÑO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79973749
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	TR 11 ESTE N 15-D 02INT 3 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NO@HOT.COM
Teléfono:	5614337	Teléfono móvil:	3107970811
Fecha de actualización:			

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2020
SDM-SC 157807-2020

Señor:
JUAN CARLOS GARAY PATIÑO
TRANSVERSAL 12 D No 18 A- 42 SUR INTERIOR 3
CIUDAD
Trv 12d este # 18ª - 42 sur int 3

RESPUESTA-SDM158320-2020

Respetada señora **GARAY PATIÑO**, cordial saludo,

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **N°11001000000025254748 de fecha 03/09/2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JUAN CARLOS GARAY PATIÑO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79973749
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	TR 11 ESTE N 15-D 02INT 3 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NO@HOT.COM
Teléfono:	5614337	Teléfono móvil:	3107970811
Fecha de actualización:			

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte”.

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia **4-72** Servicios Postales Nacionales, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **DIRECCION NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.		Fecha Admisión: 10/03/2028 20:23:04		
Centro Operativo : IH.MOVILIDAD	Fecha Aprox Entrega: 11/03/2020	YG254872956C0		
Orden de Servicio: 13364130				
Nombres / Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.G.T: L869990061		Causal Devoluciones: ☒ RE Rechusado ☐ NI No ingresada ☐ NR No reclamado ☐ OE Desconocido ☐ D Dirección errada		
Referencia: 11001000000025254748 Teléfono: 6545400 EXT 6310 Código Postal: 1116 11000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	☒ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Fallado ☐ AG Apertado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor		1111 587	
Nombres / Razón Social: JUAN CARLOS GARAY PATIÑO LLL580 Dirección: TR 11 ESTE 11-5-D-02 INT 3 SUR Tel: 65433779 00767555 Código Postal: Código Operativo: 1111008 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:		
Peso Físico(gramos): 200 Dice Contener: INV Peso Volumétrico(gramos): 0 Peso Facturado(gramos): 200 Valor Declarado:\$ Valor Flete:\$ 2.900 Gasto de manejo:\$ Valor Total:\$		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. Ricardo Zapata Opción de entrega: C.C. 1.012.344.851 ☐ Ter ☐ Dep ☐ Otro		
Observaciones del cliente: COMPARENDO		1 MAR 2020		

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de AVISO 144 DEL 2020-04-03 NOTIFICADO 14/04/2020.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 293573 de fecha 10/09/2020, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”,

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 161 de la ley 769 de 2002.

Respecto de su solicitud de la terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión del Cobro esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

Una vez explicado lo anterior, se comunica que no procede su solicitud de Revocatoria Directa, cuya figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto de los comparendos objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.**

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas en la Ley 2027 del 24 de julio del 2020 en su artículo 2.

Así mismo le informo que dando cumplimiento a lo ordenado en la ley 2027 del 2020 es importante precisar que los comparendos impuestos con anterioridad al 31 de mayo del 2020 podrán acogerse descuentos por cincuenta por ciento (50%) del total de la deuda.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor con el beneficio de ley en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento de la ley 2027 o el Decreto 678 de 2020, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento del 50% y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


EDWIN ORLANDO VEGA GONZÁLEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Luisa María Jordán Zapata - Abogada SDM-

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000025254748

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
03/08/2020 17:55:02	C.02	LLJ580
Ver Comparendo 	Ver Carta T.P. 	Ver Comparendo Notificado 

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
LEIDY JISETH PERALTA GONZALEZ	88229	DEAP

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	79973749	JUAN CARLOS GARAY PATIÑO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2020-3-9 20:6:41.0	(1) Generación archivo comparendo	
2020-3-12 17:16:29.0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE	
2020-4-13 4:50:11.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 144 DEL 2020-04-03 NOTIFICADO 14/04/2020	
2020-4-13 5:4:47.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025254748

Fecha de Imposición 09 de marzo de 2020

Respetado(a) señor(a) **GARAY**

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa **LLJ560** fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código Infracción: **C.02**
Descripción: **Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.**

Fecha Hora Infracción:
05 de marzo de 2020 17:55:02

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
DG 147 - CR 141a - SUBA

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CMT /s/ Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO
Nombre: **JUAN CARLOS GARAY PATIRO** Tipo y No. Identificación: **CC 79973749**
Dirección: **TR 11 ESTE N 15-D 02INT 3 SUR** BOGOTÁ Bogotá D.C. Placa: **LLJ560**
Nombre del Locatario: Tipo y No. Identificación:

Dirección:



4:30
72

POSTEXPRESS
Centro Operativo: **IHM/MOVILIDAD** Fecha Anotación: **10/03/2020 20:23:34**
Orden de servicio: **13364138** Fecha Aprox Entrega: **11/03/2020**



YG254872956C0

Remite: Nombre/Razón Social: **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de**
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 **MT/C.CIT.889066661**
Referencia: 11001000000025254748 **Teléfono:** 3649400 EXT 6310 **Código Postal:** 111811600
Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Depto:** BOGOTÁ D.C. **Código Operativo:** 1111587
Nombre/Razón Social: JUAN CARLOS GARAY PATIRO/LLJ560
Dirección: TR 11 ESTE N 15-D 02INT 3 SUR **Código Postal:** **Código Operativo:** 1111080
Teléfono: 33773107970811
Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Depto:** BOGOTÁ D.C.
Peso Físico(gms): 200 **Dice Contener:** NV
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0
Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causas Devoluciones:
☒ Rechazado ☐ Cerrado
☐ No existe ☐ No conectado
☐ No reside ☐ Fallecido
☐ No reclamado ☐ Apartado Clausurado
☐ Desconocida ☐ Fuerza Mayor
☐ Dirección errada
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. **Tel:** **Hora:**
Fecha de entrega: Edmunda
Distribuidor:
C.C. **Ricardo Zapata**
Fecha de entrega: 11.03.2020
Tel: 3.1.012.341.851

1111
587
IHM/MOVILIDAD
CENTRO A

No existe de la 111108 Este
para la 111108 Este y de
la 111108 Este y de la 111108 Este



1111087111089066661

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JUAN CARLOS GARAY PATIÑO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79973749
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	TR 11 ESTE N 15-D 02INT 3 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NO@HOT.COM
Teléfono:	5614337	Teléfono móvil:	3107970811
Fecha de actualización:			

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 08 de octubre de 2020

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA

Bogotá D.C

Ciudad

Referencia: Solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA** del Comparendos electrónico No. **11001000000025254748** / Derecho de Pefición

JUAN CARLOS GARAY PATIÑO, mayor de edad, con domicilio permanente en Bogotá, D.C., identificado como aparece después de mi firma, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política, artículos 13 y siguientes, 93 y 95 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, para solicitar la **REVOCTORIA DIRECTA** del comparendo Número 11001000000025254748 del 09 de marzo de 2020, con base en los siguientes,

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

1.- Que el inciso 5º del artículo 135 del Código de Tránsito y Transporte cuando se utilicen medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora, se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa. En efecto:

"ARTÍCULO 135. PROCEDIMIENTO. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

[...]

"No obstante lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia".

2.- la Corte Constitucional en **Sentencia C-980 de 2010** declaró exequibles los incisos 3º y 5º del artículo 22 de la Ley 1382 de 2010 que modificó el artículo 135 de la Ley 769 de 2000, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito, que establecen la obligación de las autoridades de tránsito de notificar los comparendos electrónicos en el término de tres (3) días hábiles. Dijo la alta Corte:

"Es cierto que la imposición de comparendos a través de medios técnicos o tecnológicos, en los términos previstos en el aparte acusado, coadyuva en la labor de detectar las infracciones a las normas de tránsito, sustituyendo en la mayoría de casos la acción directa y presencial de las autoridades. Ello justifica que, en esos eventos, ante la falta de identificación del infractor, sea al propietario del vehículo a quien se notifique la orden de comparendo, pues, en su condición de tal, es en principio el directamente responsable de las obligaciones que se deriven del mal uso que pueda dársele al automotor. No obstante, tal hecho no justifica que se le imponga a éste la obligación de pagar la multa, sin brindarle

previamente la oportunidad de comparecer al proceso administrativo y de ejercer su derecho a la defensa.

Precisamente, es la imputación de una determinada conducta jurídicamente reprochable, la que activa en favor del destinatario de la misma, el pleno ejercicio de sus derechos al debido proceso y a la defensa, sin que la situación del propietario del vehículo envuelto en una infracción de tránsito, pueda constituir la excepción". (negrillas fuera de texto)

3.- La Corte Constitucional al encontrar violaciones de los derechos fundamentales de las personas en procedimientos de notificación de comparendos electrónicos, en casos concretos en **Sentencia T-051 de 2016**, las siguientes sub-reglas constitucionales:

"Ahora bien, de acuerdo con el inciso 5º del Artículo 135 del Código Nacional de Tránsito, en el evento en que se realice un comparendo en virtud de una infracción detectada por medios técnicos o tecnológicos, como fotos o videos, la misma deberá ser notificada dentro de los tres días hábiles siguientes por medio de correo, en el cual se enviará la infracción y sus soportes al propietario "quien está obligado a pagar la multa.

Para mayor claridad, es pertinente traer a colación el Artículo 2º de la Ley 769 de 2002, de acuerdo al cual, el comparendo es la "[o]rden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción." Por su parte, la multa se encuentra definida, en la misma norma como una "[s]anción pecuniaria".

Se debe precisar, en primer lugar, en lo relacionado con el medio determinado por el legislador para la notificación, que su finalidad consiste en poner en conocimiento del propietario del vehículo la infracción y hacer un llamado para que ejerza su derecho de defensa, contradicción e impugnación. Lo anterior debido a que es a aquel de quien se conoce la identidad y datos de contacto y de quien, en principio, es responsable la utilización adecuada de su vehículo.

"Se advierte que si bien, primordialmente, el medio de notificación al que deben recurrir las autoridades de tránsito es el envío de la infracción y sus soportes a través de correo, si no es posible surtirse por este conducto, se deberán agotar todas las opciones de notificación, reguladas en el ordenamiento jurídico, para hacer conocer el comparendo respectivo a quienes se encuentren vinculados en el proceso contravencional. Lo anterior, debido a que la finalidad de la notificación, como se dijo anteriormente, no es surtir una etapa a efectos de que permita continuar con el proceso sancionatorio, sino, efectivamente, informar al implicado sobre la infracción que se le atribuye, para que pueda ejercer su derecho de defensa o incluso poner en conocimiento de las autoridades de tránsito la identificación de la persona que pudo haber incurrido en la conducta que se castiga por la Ley 769 de 2002". (Negrillas fuera de texto)

4.- En la misma providencia, la Corte Constitucional estableció, en la misma providencia, que "cuando la entidad accionada, en un obrar negligente o abusivo, no ponga en conocimiento del ciudadano afectado el inicio de una actuación administrativa adelantada en su contra, el procedimiento administrativo queda viciado de nulidad, debido a que se impide el ejercicio del derecho de defensa. En consecuencia, se vulnera el derecho fundamental al debido proceso. En ese evento, deberá estudiarse si con el acto administrativo proferido se puede ocasionar un perjuicio irremediable, de ser así resulta

procedente acudir a la acción de tutela, de lo contrario se debe acudir al medio de control ordinario previsto por el legislador".

5.- De igual forma, el Consejo de Estado – Sección Cuarta, en Sentencia de 26 de septiembre de 2013, C.P. Dra. Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez, (Radicación número: 25000-23-42-000-2013-04329-01), tuteló los derechos fundamentales al debido proceso y defensa de un ciudadano al que se pretendió cobrar una multa sin habersele notificado previamente el comparendo. Al respecto precisó la Corporación:

"[...] es de suma importancia para la Sala precisar que en la norma transcrita se dispone la obligación a la autoridad administrativa correspondiente de notificar por correo la infracción de tránsito y allegar sus soportes al propietario del vehículo, con el propósito de comunicarles a los administrados interesados sobre la actuación y brindarle la oportunidad material de ejercer sus derechos de defensa, contradicción e impugnación en caso que se les atribuyan algún tipo de responsabilidad en los hechos, puesto que, con las foto multas no se genera automáticamente la sanción, pues, la obligación del pago de la multa nace cuando se demuestra la culpabilidad de la persona, es decir, cuando se pruebe que él fue quien cometió la infracción, o cuando éste lo admita expresa o implícitamente". (Negrillas fuera de texto)

6.- También el Consejo de Estado tiene establecido que indicó **que las páginas de los periódicos llamados edictos y páginas de internet de las empresas de tránsito no son el medio adecuado para los conductores de vehículos, motocicletas, camiones, tracto mulas etc, se enteren sobre las fotos multas que les hayan impuesto. En efecto, afirma la Alta Corporación, "la ley 1383 del 2010, que reformó el Código Nacional de Tránsito, señala que los comparendos realizados por medios técnicos y tecnológicos se notificaran por correo certificado dentro de los tres días hábiles siguientes a la infracción, disposición que no tiene excepciones legales"**.

7.- Respecto del Derecho Fundamental de Petición, la Corte Constitucional se ha ocupado ampliamente acerca del contenido, ejercicio y alcance del derecho fundamental de petición. Este derecho se encuentra contenido en el artículo 23 de la Constitución en donde se faculta a toda persona a "presentar peticiones respetuosas ante las autoridades" o ante particulares en los precisos términos que señala la ley con el fin de "obtener pronta resolución".

7.1 Con base en la numerosa y reiterada Jurisprudencia de la Guardina de los Derechos Fundamentales en la Sentencia T-739 de 2007, M.P. Dr. Jaime Córdoba Triviño, señaló que:

"Las reglas básicas que resultan relevantes para el caso que se estudia han sido precisadas por la jurisprudencia de esta Corporación en los siguientes términos:

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

g) En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla cori el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordenan responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes..."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, establece las causales de revocatoria directa de los actos administrativos, así:

"ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Como puede constatare, los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, cuando, por ejemplo, **"sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley"**, o cuando **"Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"**.

En el presente caso, existe una manifiesta oposición de los actos administrativos expedidos por la autoridad de tránsito relacionado con el **Comparendo No 11001000000025254748** debido a que tenía la obligación legal de notificarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de supuestamente haber ocurrido la infracción detectada por medios electrónicos.

No obstante, la autoridad se sustrajo de dicha obligación legal. Con lo cual infringe los incisos 3º y 5º del artículo 22 de la Ley 1382 de 2010 que modificó el artículo 135 de la Ley 769 de 2000, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito, que establecen la obligación de las autoridades de tránsito de notificar los comparendos electrónicos en el término de tres (3) días hábiles.

Por tal motivo, está incurso en las causales de revocatoria directa contenidos en los numerales 1º y 3º del artículo 93 del CPACA. Primero, porque nunca notificó dicha infracción.

De igual manera, la autoridad de tránsito está desconociendo el Precedente Constitucional Vinculante fijado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-980 de 2010, que declaró ajustado a la Carta Política la obligación de dichas autoridades de notificar dentro de los tres días hábiles siguientes, las infracciones de tránsito detectadas mediante medios electrónicos, fotos, videos, etc. Lo cual,

podría implicar, incluso sanciones penales, tal como lo establece la Sentencia C-335 de 2008, cuando los funcionarios públicos se separan de manera manifiesta de los precedentes constitucionales.

PETICIONES

En mérito de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, solicito a la Autoridad de Tránsito:

PRIMERO: ROVOCAR DE MANERA DIRECTA las sanciones y multas impuestas con ocasión del Comparendo Electrónico No. , debido a que nunca fue notificado, desconociendo los incisos 3º y 5º del artículo 22 de la Ley 1382 de 2010 que modificó el artículo 135 de la Ley 769 de 2000, así como la Sentencia C-980 de 2010.

SEGUNDO: ELIMINAR DE LAS BASES DE DATOS y/o REGISTROS ELECTRÓNICOS todos y cada una de las anotaciones o registros realizados con base en el Comparendo No. ~~1100100000025254748~~, realizados con violación del debido proceso y el derecho de defensa.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales adjunto los siguientes documentos:

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No. 79.973.749 de JUAN CARLOS GARAY PATIÑO

Fotocopia del Comparendo No. 1100100000025254748

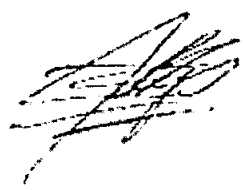
NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la , Trv 12d este # 18º - 42 sur Int 3 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordial saludo,

JUAN CARLOS GARAY PATIÑO

C.C. No. 79.973.749



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21668
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-158320/ JUAN CARLOS GARAY PATIÑO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-157807 d eI 13 DE OCTUBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>EDWIN</u> <u>ORLANDO VEGA GONZALEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (16) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-158320.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos